



EN LA CIUDAD DE BACALAR, ESTADO DE QUINTANA ROO, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIVERSIDAD POLÍTÉCNICA DE BACALAR, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y AL ARTICULO 2, FRACCIÓN VI, CAPITULO III, ARTÍCULOS 60, 61 Y 62 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO CON EL OBJETO DE INSTALAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD POLÍTÉCNICA DE BACALAR, DE CONFORMIDAD AL TENOR DEL SIGUIENTE:

### ORDEN DEL DÍA

- I. Bienvenida.
- II. Pase de Lista de Asistencia.
- III. Verificación del Quórum Legal e Instalación de la Sesión.
- IV. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- V. Marco Normativo de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Instalación del CTAIPUPB
- VII. Aprobación del calendario de Sesiones del ejercicio 2024
- VIII. Asuntos Generales.
- IX. Lectura de Acuerdos.
- X. Clausura de la Sesión.

*[Handwritten signature]*

**1.- BIENVENIDA.** En uso de la voz la Mtra. María Antonia de los Ángeles Díaz Martín, Secretaria Académica de la UPB, da la bienvenida a quienes están presentes en esta reunión en la que se instalará el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Politécnica de Bacalar. Hace mención de la importancia del mismo en virtud de la necesidad de transparentar los quehaceres de la Universidad tanto en lo que hace a la vida académica como las cuestiones presupuestales y financieras y en general la vida de la Universidad conforme a los criterios que para tales efectos señalan la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

*[Handwritten signature]*

**II.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.** Se obvia el pase de lista puesto que el mismo se realizó al registro de asistencia, por lo que hace constar la presencia de la Mtra. María Antonia de los Ángeles Díaz Martín, Secretaria Académica, el Dr. Johnny Peniche Quintero, Secretario Administrativo; Mtra. Paloma Tatiana López Corona, Directora de Planeación y el Mtro. Ángel Palacios Regules, Abogado General y Titular de la Unidad de Transparencia, acceso a la Información y Protección de datos Personales, todos de la Universidad Politécnica de Bacalar.

**III.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.** La Mtra. María Antonia de los Ángeles Díaz Martín, manifiesta que habiéndose efectuado el registro de asistencia, se verificó que se cuenta con la totalidad de quienes integrarán el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Politécnica de Bacalar, existiendo quórum legal por lo que se procede a declarar válida la presente sesión a efecto de instalar el Comité de Transparencia de la UPB, siendo las diez horas con cero minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro; manifestando que los acuerdos tomados en esta, tendrán plena validez.-----

**IV. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** La Mtra. María Antonia de los Ángeles Díaz Martín da lectura al Orden del Día, por lo que solicita a los presentes, manifiesten si tienen alguna observación a la misma, de lo contrario, se apruebe de la manera acostumbrada. No habiendo objeción, ni comentario alguno al orden del día, se toma el siguiente: -----

**ACUERDO: AC/01/1/SO/CTAIPUPB/23022024.** Por unanimidad de votos las personas que se encuentran presentes para la instalación del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Politécnica de Bacalar aprueban el Orden del Día Propuesto.-----

**V. MARCO NORMATIVO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE INFORMACIÓN PÚBLICA.** La Mtra. María Antonia de los Ángeles Díaz Martín, en uso de la voz informa que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión publicó en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo del 2015 aprobó la Nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual en su Título Primero, Disposiciones Generales, Capítulo I, Objeto de la Ley, Artículo 1. manifiesta que: La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios; y en su Capítulo III, De los Sujetos Obligados, Artículo 23, establece que: Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.-----

Así mismo informa que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en su Título Primero, Disposiciones Generales, Capítulo I, Del Objeto de la Ley, Artículo 1, manifiesta que: La presente Ley es de orden público e interés social, de observancia general y aplicación obligatoria en todo el

territorio del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, en materia de transparencia y acceso a la información pública, en términos de lo previsto en el artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y tiene por objeto garantizar el derecho humano de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, municipios, órganos públicos autónomos, partidos políticos, bases y procedimientos establecidos en la Ley general, y en su Capítulo II, De los Sujetos Obligados, Artículo 52, establece que: son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado.

---

**ACUERDO: AC/02/1/SO/CTAIPUPB/23022024.** Quienes se encuentran presentes en esta reunión convocados para la instalación del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública 2024 de la Universidad Politécnica de Bacalar, de manera unánime dan por presentado el Marco Normativo de Transparencia y Acceso a la Información Pública con la que se regirán la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia correspondientes.

---

#### **VI. INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD POLÍTÉCNICA DE BACALAR.**

En uso de la voz la Mtra. María Antonia de los Ángeles Díaz Martín, Secretaria Académica informa que la Nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su Capítulo III, De los Comités de Transparencia, Artículo 43, establece que: "En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar".

Así mismo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en su Capítulo III, De los Comités de Transparencia, Artículo 60, establece que: "En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar"; por lo que quienes integrarán este órgano de transparencia en la UPB son:

No.	Nombre	Cargo Institucional	Cargo
1	Mtra. María Antonia de los Ángeles Díaz Martín	Secretaria Académica	Presidenta
2	Dr. Johnny Peniche Quintero	Secretario Administrativo	Secretario
3	Mtra. Paloma Tatiana López Corona	Directora de Planeación	Vocal



Y en su **Artículo 61**, establece que: El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz, pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

**Artículo 62.** Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes funciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del Plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;
- III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 124 de la presente Ley;
- IX. Supervisar la aplicación y cumplimiento de los lineamientos, criterios y recomendaciones expedidos por el Sistema Nacional y por el Instituto;

- X. Acceder a la información del sujeto obligado para resolver sobre la clasificación realizada por los titulares de áreas, conforme a la normatividad previamente establecida para tal efecto y para opinar sobre las formas sobre su resguardo o salvaguarda;
- XI. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- XII. Fomentar la cultura de transparencia;
- XIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información;
- XIV. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;
- XV. Proponer al Titular del sujeto obligado, la publicación de información adicional a la señalada por el **Capítulo II del Título Sexto**, en aras de la transparencia proactiva, y,
- XVI. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable o que le instruya el Instituto.

**Artículo 63.** El Instituto emitirá la normatividad genérica para el funcionamiento de los Comités de Transparencia.

Leídos los artículos relativos al Comité de Transparencia y enterados los integrantes del mismo de las funciones a desempeñar en el ejercicio de sus nombramientos, el Presidente del Comité, con las facultades que le confiere la Ley de la Materia, se compromete y pide a los demás integrantes de este Comité de Transparencia, que, como miembros del mismo, se rijan bajo los principios de Certeza, Eficacia, Independencia, Legalidad, Imparcialidad, Máxima Publicidad, Objetividad, Profesionalismo y Transparencia en el desempeño de su responsabilidad dentro de este órgano de transparencia.

**ACUERDO: AC/03/1/SO/CTAIPUPB/2024.** Los asistentes a esta reunión, convocados para la instalación del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Politécnica de Bacalar, de manera unánime dan por integrado el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Politécnica de Bacalar y toman protesta de sus encargos en el mismo; comprometiéndose a cumplir con los principios Certeza, Eficacia, Independencia, Legalidad, Imparcialidad, Máxima Publicidad, Objetividad, Profesionalismo y Transparencia.

**VII. APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES DEL EJERCICIO 2024.** Una vez instalado el Comité de Transparencia la Mtra. María Antonia de los Ángeles Díaz Martín presenta las fechas a propuesta para que se celebren las Sesiones del Comité de Transparencia, en caso de no haber cazos a tratar la sesión será declarada desierta.

FECHA	SESIÓN
08 DE MARZO DE 2024	1ERA SESIÓN ORDINARIA

31 DE MAYO DE 2024	2DA SESIÓN ORDINARIA
30 DE AGOSTO DE 2024	3ERA SESIÓN ORDINARIA
25 DE NOVIEMBRE DE 2024	4TA SESIÓN ORDINARIA

Los miembros presentes emiten el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO: AC/04/1/SO/CT/UPB/2024.** Los asistentes a esta reunión, convocados para la instalación del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Politécnica de Bacalar, de manera unánime aprueban el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2024 del Comité de Transparencia.

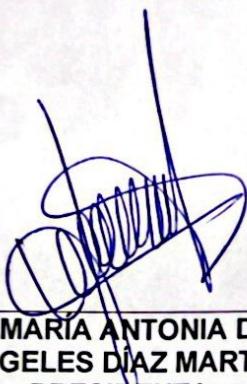
FECHA	SESIÓN
08 DE MARZO DE 2024	1ERA SESIÓN ORDINARIA
31 DE MAYO DE 2024	2DA SESIÓN ORDINARIA
30 DE AGOSTO DE 2024	3ERA SESIÓN ORDINARIA
25 DE NOVIEMBRE DE 2024	4TA SESIÓN ORDINARIA

**VIII. ASUNTOS GENERALES.** La Mtra. María Antonia de los Ángeles Díaz Martín, en su calidad de Presidente de este Órgano de Transparencia, pone a consideración de los presentes, el uso de la voz para que manifiesten si tienen asunto general relacionado a esta sesión para la Instalación del Comité de Transparencia u otro asunto que consideren pertinente y externalo en este momento. Al no haber intervención alguna por parte de quienes están presentes, procede a continuar con el siguiente punto de la Orden del Día.

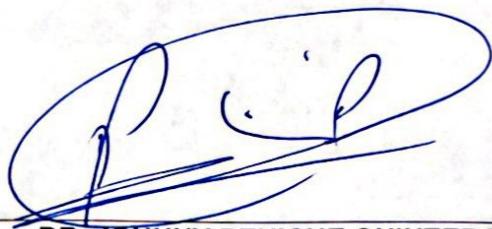
**IX. LECTURA DE ACUERDOS.** La Mtra. María Antonia de los Ángeles Díaz Martín, en su calidad de Presidente de este Comité, instruye al Dr. Johnny Peniche Quintero, Secretario del Comité, para que dé cumplimiento a este punto y haga la lectura de los acuerdos tomados en esta reunión, mismos que se detallan en el cuerpo de la presente acta y en los puntos del orden del día en que fueron tomados.

**X. CLAUSURA DE LA REUNIÓN.** Una vez desahogado todos los puntos de la orden día, la Mtra. María Antonia de los Ángeles Díaz Martín, Presidenta del Comité de Transparencia, agradece la presencia y participación de los integrantes; y declara formalmente clausurada la primera sesión para la instalación del Comité de Transparencia, siendo las diez horas con cuarenta minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro, firmando al margen y al calce de la presente acta quienes en ella intervinieron, para la debida constancia y todos los efectos legales procedentes. -

**FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD POLÍTÉCNICA DE BACALAR**



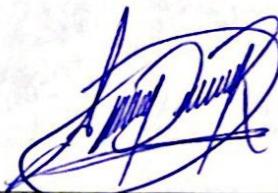
MTRA. MARÍA ANTONIA DE LOS  
ÁNGELES DÍAZ MARTÍN  
PRESIDENTA



DR. JOHNNY PENICHE QUINTERO  
SECRETARIO



MTRA. PALOMA TATIANA LÓPEZ  
CORONA  
VOCAL



MTRO. ÁNGEL PALACIOS REGULES  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE  
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
INVITADO

La presente hoja de firmas forma parte integrante del acta de Instalación del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Politécnica de Bacalar, celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.